



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL
CONCRETO) S.A.

Capital Suscrito: S/. 20'000.000,00.

Capital Autorizado: S/. 40'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día primero de Febrero del año dos mil,
ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo
Primero de este Cantón, comparecen el señor Ingeniero
WALTER JOSE GONZALEZ GOMEZ, casado, ejecutivo; el
señor doctor WALTER RAUL GONZALEZ DE LA ROSA,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-
Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la
que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentaron una minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste el contrato
de compañía y más declaraciones y convenciones que se
determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura
Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
Anónima **ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL CONCRETO)**
S.A. , las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y
estados civiles se expresan a continuación:- a) El señor Ingeniero
WALTER JOSE GONZALEZ GOMEZ, por sus propios derechos,



1 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
2 nacionalidad ecuatoriana; y, b) El señor doctor WALTER RAUL
3 GONZALEZ DE LA ROSA, por sus propios derechos, de estado
4 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
5 nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La sociedad
6 en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto
8 Social que se detalla a continuación, y que los accionistas
9 fundadores han aprobado: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
10 **COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
11 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
12 **Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación
13 de **ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL CONCRETO) S.A.**, se
14 constituye una Compañía Anónima de nacionalidad
15 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
16 pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte
17 del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO**
18 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo
19 siguiente: a) Podrá dedicarse a la Comercialización, compra,
20 venta, distribución y representación, importación y exportación
21 de Aditivos, para el Hormigón o concreto y de todo tipo de
22 materiales y suministros para la construcción e industria en
23 general, b) Podrá dedicarse a la construcción, fiscalización de
24 obras en general, diseños y asesoría técnica; estudios y proyectos
25 de todo tipo en general, asesorías en registros sanitarios y otros
26 tipos de registros, importación, exportación, compra, venta y
27 comercialización de productos químicos y toda clase de
28 suministros para la construcción; y, c) También se puede dedicar

1 inmobiliario, financiero, e informática; brindar asesoramiento
2 técnico y administrativo a empresas; **SEIS.**- Prestación, por si o
3 por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados
4 con la operación, administración, asesoría técnica en general ,
5 supervigilancia , control, dirección , implementación o ejecución
6 de cualquier clase de empresas sean estas comerciales o
7 industriales; **SIETE.**- Podrá hacer investigaciones y labores de
8 mercado y comercialización interna, a la selección y evaluación
9 de personal, su contratación y subcontratación; **OCHO.**- Prestar
10 asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales así
11 como para prestar servicios de computación; **NUEVE.**-
12 Representación y promoción de Empresas comerciales,
13 agropecuarias e industriales; **DIEZ.**- Comercialización,
14 transformación fabricación, mantenimiento, importación,
15 exportación, reparación y alquiler de artículos, materiales y
16 suministros de ferretería en general, y de materias primas,
17 artículos y productos para la construcción, hogar, oficina y
18 agricultura; **ONCE.**- Importación, exportación, fabricación,
19 compra, venta, distribución, comercialización de insumos
20 materiales y suministros para la industria en general; **DOCE.**-
21 De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso
22 industrial, agrícola, y pecuario; compra y venta de sus repuestos
23 y accesorios; b) de maquinarias y equipos industriales de la
24 rama metalmecánica, de artefactos domésticos;
25 electrodomésticos como sus repuestos y accesorios; c) de toda
26 clase de productos y suministros agropecuarios, industriales y
27 alimenticios; ch) de productos alimenticios de consumo
28 humano, vegetal y animal; d) toda clase de insumos materiales



DEL CANTON³
GUAYAQUIL⁴
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUEJE⁵

1 al diseño, construcción, y fiscalización, a la fabricación o
2 industrialización, importación, compra, venta, distribución,
3 alquiler, consignación, representación y comercialización de lo
4 siguiente: **UNO.**- Podrá dedicarse a la construcción, compra,
5 venta, arrendamiento, administración, tenencia, conservación,
6 beneficio en general de bienes inmuebles urbanos y rurales; a su
7 corretaje, permuta, agenciamiento, así como de cualquier otro
8 acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la
9 construcción y diseño por cuenta propia y/o ajena de toda clase
10 de viviendas, vacacionales o unifamiliares y toda clase de
11 edificios, centros comerciales, residencias, condominios,
12 industriales, inclusive en propiedad horizontal; carreteras,
13 puentes, calles y demás obras civiles; la compañía podrá
14 importar, comprar o arrendar, maquinaria liviana o pesada
15 para la construcción, promoción de edificios, galpones, oficinas,
16 instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias incluso bajo el
17 sistema de propiedad horizontal; **DOS.**- Se podrá dedicar a la
18 construcción, fiscalización, instalación, explotación y
19 administración de supermercados; **TRES.**- Al diseño, la
20 elaboración y fabricación de toda clase de muebles y accesorios y
21 acabados decorativos, para el hogar, industria y oficina;
22 **CUATRO.**- Al diseño, asesoría y construcción en general; a la
23 instalación y administración de agencias de viajes y turismo,
24 agencias de modelos y recepciones sociales, hoteles, moteles,
25 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas,
26 campos vacacionales, parques, mecánicos de recreación,
27 gimnacios; **CINCO.**- Podrá también prestar servicios de
28 asesoría en los campos; económico, contable, jurídico,



1 y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera
2 camaronera, y agrícola; de cables, cabos sogas y piolas; e) de
3 materiales eléctricos, de ferretería, y de construcción en
4 general; f) de toda clase de equipos náuticos; de implementos
5 y equipos para la pesca y la construcción de barcos; g) de equipo
6 especial contra incendios, suministros para bomberos y
7 seguridad; h) de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
8 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
9 laboratorios, materia de curación, equipos de radiografía,
10 biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso
11 hospitalarios general; de telefonos, cables, redes y centrales
12 telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de
13 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
14 seguridad industrial; i) de productos agroquímicos,
15 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
16 refinería, y equipos de prospección, y exportación de recursos
17 naturales; j) exportación, importación y comercialización de
18 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola
19 o industrial; k) de productos de cuero, de artesanías, y de
20 instrumentos de música, l) de toda clase de papel, libros de
21 equipos de imprenta y sus repuestos; así como de la materia
22 prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); ll) de productos dietéticos,
23 agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmeccánica,
24 textil, y agroindustrial, o) de joyas, bisutería y artículos conexos
25 en la rama de joyería; p) de artículos de bazar, de perfumes y
26 todo tipo de cosméticos; q) de insumos para la explotación
27 agrícola, avícola, y pecuaria; r) de menajes de casa y todo tipo de
28 juguetes; s) de artículos deportivos; t) de toda clase de licores; u)



1 de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como
2 para consumo industrial; v) de ropa confeccionada y de tejidos;
3 w) de productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; x)
4 de computadoras e impresoras así como sus partes, repuestos,
5 suministros; y todas las partes internas que las internas que las
6 integran; así como medios para la conservación de información;
7 y) de todo tipo de programas de computación aplicables a
8 cualquier plataforma computacional; **TRECE.**- Podrá dedicarse
9 a las actividades de fumigación; **CATORCE:** A la
10 comercialización, industrialización, explotación, e importación
11 de toda clase de metales, ya sean en forma de materia o en
12 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por
13 cuenta propia o de terceros; **QUINCE.**- Tendrá por objeto
14 dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista,
15 mandataria, mandante, agente, representante de personas
16 naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil;
17 **DIECISEIS.**- Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
18 fases.- También podrá adquirir su propiedad, arrendamiento, o
19 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
20 para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
21 comercialización de productos del mar, podrá dedicarse a la
22 reproducción en cautiverio de camarones y otras especies
23 biocuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de
24 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
25 grávidas capturadas o por la maduración de adultos en los
26 criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras
27 de alimentos o productos para el consumo de actividad
28 camaronera que se desarrollará, pudiendo comercializarlo en el



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUE

1 mercado nacional o internacional; al cultivo y cria de camarones
2 en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
3 comercialización, dentro o fuera del pais de post-larvas juveniles
4 de camarón; **DIECISIETE.**- Podrá dedicarse a la explotación
5 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
6 toda clase de ganado mayor o menor. Para el efecto podrá
7 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; a
8 la industrialización y comercialización de toda clase de
9 productos agrícolas, particularmente de café, banano y soya;
10 prestar servicios de bodegaje alimentación y aprovisionamiento,
11 y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola,
12 industrial, y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no,
13 a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o
14 extranjeras; **DIECIOCHO.**- A la comercialización interna y
15 externa de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y
16 acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y de
17 cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
18 **DIECINUEVE.**- A la importación, compra, venta, distribución, y
19 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
20 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica,
21 artículos de cordelería; **VEINTE.**- A la compra, venta,
22 distribución y comercialización, importación y exportación de
23 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
24 instrumentos y partes; **VEINTIUNO.**- La compañía se podrá
25 dedicar también al establecimiento de almacenes; **VEINTIDOS.**-
26 A la importación, exportación, representación, consignación, y
27 distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de
28 indumentarias nuevas y/o usadas; fibras, tejidos hilados, calzado



1 y materias primas que lo componen; **VEINTITRES.-** Al
2 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos.-
3 **VEINTICUATRO.-** A la recolección, utilización, procesamiento,
4 reciclaje, transformación, compra y venta directa o
5 indirectamente, para sí o para terceros, de toda clase de
6 desechos, residuos y desperdicios, sean orgánicos o inorgánicos de
7 cualquier origen; **VEINTICINCO.-** La sociedad podrá realizar
8 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial,
9 o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas,
10 materiales para construcción, productos y equipos
11 agropecuarios y bio-acuáticos; **VEINTISEIS.-** Podrá adquirir
12 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase
13 de compañías relacionadas con su objeto social pudiendo
14 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
15 sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.
16 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar
17 toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
18 relacionados con su objeto permitidos por las leyes. La compañía
19 no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
20 intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO:** Plazo para
21 la duración del presente contrato de compañía es de
22 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
23 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
24 Guayaquil de la escritura de constitución de esta compañía. El
25 plazo podrá ser ampliado o restringido, y la sociedad podrá
26 disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo
27 resolviera la Junta General de accionistas. **ARTICULO**
28 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía es de



1 CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000,00) y el
2 capital suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE
3 SUCRES (S/.20'000.000,00) dividido en VEINTE MIL (20.000)
4 ACCIONES ordinarias, y nominativas de un valor nominal de
5 un mil sucres (S/. 1000,00) cada una, numeradas del cero cero
6 cero uno a la cinco mil, inclusive. Cada acción de un mil sucres
7 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
8 deliberaciones de la Junta. **ARTICULO QUINTO.-** Los títulos-
9 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
10 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General por
11 cada acción se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo
12 título contener varias acciones. Cada acción totalmente pagada
13 dará derecho a un voto en las reuniones de Junta General de
14 accionistas de la compañía. Las no liberadas tendrán ese derecho
15 en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Las
16 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
17 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
18 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
19 de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO**
20 **SEPTIMO.-** En caso de extravío o destrucción de un título de
acción o acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito
al Gerente General, solicitando la anulación de tal título y el
otorgamiento de uno nuevo, el que será extendido previo el
otorgamiento en la ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO:**
25 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
26 **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía será gobernada por la
27 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
28 por el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les

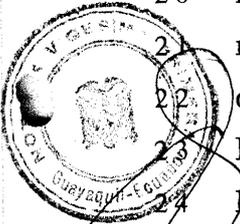


1 competen por la Ley.- **ARTICULO NOVENO.-** La
2 representación legal de la compañía será ejercida
3 individualmente por el Gerente General y se extenderá a todos
4 los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
5 comerciales, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales,
6 pero con las limitaciones establecidas en el Artículo Vigésimo
7 Primero de este Estatuto.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
8 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta
9 General formada por los accionistas legalmente convocadas y
10 reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y
11 resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de
12 Compañías, obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
13 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
14 compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
15 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos
16 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión
18 anual, la Junta General deberá considerar lo estipulado en los
19 literales d) y e) del artículo Décimo Octavo del presente
20 Estatuto. La Junta General de Accionistas además podrá
21 reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto
22 relacionado con el giro o tráfico de la sociedad, cuando así lo
23 resolviera el Presidente y el Gerente General, o cuando lo
24 solicitaren a éstos por escrito uno o más accionistas que
25 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
26 capital social.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Juntas
27 Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente y
28 por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
2 cumpliendo con las demás formalidades señaladas por la Ley y
3 los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de
4 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- No obstante lo
5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
6 Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
9 esté presente la totalidad del capital social pagado y los
10 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
11 General y estén también únicamente de acuerdo sobre los
12 asuntos a tratarse en dicha Junta. **ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO.**- La Junta General no podrá instalarse sino con el
14 quorum fijado por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha
15 Junta y según se trate de primero o posterior convocatoria.
16 Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
17 lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente
18 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.-
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas podrán
20 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
21 naturales o jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder
22 dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes el
23 Presidente, Gerente General, ni los Comisarios.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General será presidida y dirigida
25 por el Presidente y por el Gerente General de la compañía
26 quien actuará de secretario. De cada sesión se redactará una
27 acta escrita a máquina, en hojas móviles. Las mismas que serán
28 debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente



1 o por el Gerente General. Para el caso de la Junta Universal el
2 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes. En
3 caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, la junta
4 designará la persona que actuará como Secretario de la misma.-
5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo las excepciones
6 legales, toda resolución de Junta General de accionistas será
7 tomada por mayoría de votos del capital social pagado
8 concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
9 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
10 al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios; b) Aceptar
11 las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y
12 removerlos cuando estime conveniente de acuerdo a la Ley; c)
13 Fijar la retribución y/o asignarle gastos de representación al
14 Presidente, al Gerente General y a los Comisarios; d) Conocer
15 anualmente, el balance y los informes que le presentare al
16 Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales y
17 dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje del
19 fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá
20 ser menor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que
21 resultaren del ejercicio económico; f) Resolver la formación de
22 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
23 asuntos que le someten a su consideración el Presidente, el
24 Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente
25 Estatuto, así como interpretarlos de conformidad a la Ley de la
26 materia; i) Proceder a la designación de liquidadores, quienes
27 actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías;
28 j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios



1 sociales y tomar las disposiciones que juzgare conveniente; k)
2 Regular cualquier asunto que no esté previsto en este Estatuto
3 Social, siempre que ello no implique reforma al contrato social,
4 pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales;
5 gravámen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la
6 compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones permitidas por
7 la ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
8 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El
9 Presidente y el Gerente General de la compañía, accionistas o
10 no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de cinco
11 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal
13 de la compañía en los términos del artículo noveno de este
14 Estatuto Social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
15 particular, actuando en la forma determinada en la Ley de
16 Compañías, el Gerente General tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
18 virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga
19 obligaciones, pero para enajenar gravar o limitar, el dominio de
20 los bienes inmuebles de la compañía, requerirá previamente la
21 autorización de la Junta General; b) Llevar y autorizar el Libro
22 de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir
23 conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el Libro
24 Talonario de los Títulos de Acciones; c) Administrar
25 individualmente los negocios, bienes y propiedades de la
26 compañía; d) Subrogar al Presidente, en caso de falta, ausencia
27 o impedimento de éste; e) Presentar anualmente a la Junta
28 General de accionistas los informes, balances, inventarios y



1 cuentas; y, f) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este
2 Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al Presidente
3 principalmente le corresponde; a) Convocar, presidir y dirigir la
4 Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
5 Gerente General las Actas de Juntas Generales de Accionistas,
6 así como los títulos - acciones y el libro Talonario; c) Subrogar al
7 Gerente General , en caso de falta, ausencia o impedimento de
8 éste; y d) En general, ejercer las demás funciones que le señale
9 este Estatuto Social así como los derechos y obligaciones que por
10 Ley le corresponde a los administradores, siempre que éstos no
11 estuvieren asignados específicamente en este Estatuto al
12 Gerente General.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de
14 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los
15 cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán
16 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus
17 atribuciones y deberes serán señalados por la Ley.- **CAPITULO**
18 **SEXTO DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
19 **VIGESIMO CUARTO.-** Las utilidades realizadas de la
20 Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
21 año, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los
22 accionistas de la misma clase, en el reparto de ellas.-
23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** En caso de usufructo de
24 acciones, la calidad de accionistas reside en el nudo propietario
25 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las
26 ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a
27 que se reparten dentro del mismo.- El ejercicio de los demás
28 derechos de accionistas corresponden, salvo disposición



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 contraria del contrato social al nudo propietario, Cuando el
2 usufructo recayere sobre acciones no liberada, el usufructuario
3 que desee conservar su derecho deberá afectar el pago de los
4 dividendos, sin perjuicio de repertir contra el nudo propietario
al término del usufructo. Si el usufructuario no cumpliere esa
6 obligación, la compañía deberá admitir el pago hecho por el
7 nudo propietario.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Esta
8 sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de
9 Compañías, debiendo cumplirse entonces con las disposiciones
10 legales pertinente vigentes a esta fecha.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-
12 El capital social de esta compañía está totalmente suscrita por
13 los accionistas fundadores de la siguiente forma:- a) El señor
14 ingeniero Walter José González Gómez, por sus propios
15 derechos, de estado civil casado, ha suscrito diecinueve mil
16 novecientas noventa y ocho (19.998) acciones de un mil sucres
17 cada una que le dan derecho a diecinueve mil novecientos
18 noventa y ocho (19.998) votos; b) El señor Doctor Walter Raúl
19 González De La Rosa, por sus propios derechos, de estado civil
20 soltero, ha suscrito dos (2), acciones de un mil sucres que dan
21 derecho a dos (2) votos; Todas las acciones suscritas son
22 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres
23 cada una.- **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
24 intervinientes en calidad de accionistas fundadores declaran que
25 el capital social de la compañía anónima que se constituye por la
26 presente escritura pública, ha sido parcialmente pagado en la
27 forma que se detalla a continuación: Los señores: a) El señor
28 ingeniero Walter José González Gómez, en pago de sus

1 diecinueve mil novecientos noventa y ocho (19.998) acciones ha
2 depositado el veinticinco por ciento (25%) del valor de
3 cada una de las acciones, esto es, la suma de cuatro millones
4 novecientos noventa y nueve mil quinientos sucres
5 (S/.4'999.500); y, b) El señor doctor WALTER RAUL
6 GONZALEZ DE LA ROSA, en pago de las dos (2), acciones
7 suscritas ha depositado el veinticinco por ciento (25%) de las dos
8 acciones, esto es la suma de quinientos sucres (S/. 500). Los
9 depósitos antes aludidos se realizaron en la cuenta para
10 integración de capital de esta compañía según consta del
11 certificado de deposito bancario emitido por el Banco Amazonas
12 S.A. que se adjunta para que se protocolice conjuntamente con
13 esta escritura. Por lo tanto, los aportes en numerario hechos por
14 los accionistas fundadores dan el veinticinco por ciento (25%) del
15 capital social de la compañía veinte millones de sucres
16 (S/.20'000.000), esto es, cinco millones de sucres (S/. 5'000.000).-

17 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
18 fundadores realizamos las siguientes declaraciones: a) Que
19 ninguno de los accionistas nos reservamos en nuestro provecho
20 personal, premio, corretaje o especial beneficio tomado del
21 capital suscrito; b) Que el capital de la compañía han suscrito en
22 su totalidad y pagado parcialmente en numerario,
23 exclusivamente por los declarantes, comprometiéndose ha
24 pagar el saldo en numerario en los doce meses posteriores a la
25 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil; y
26 c) El Ingeniero Walter González Gómez autoriza a la Abogada
27 Elsa Rivas del Valle, para que realice todos los actos conducentes
28 a la legal formación de esta sociedad anónima.- Agregue usted

GUAYAQUIL, ENERO 28 de 2000
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

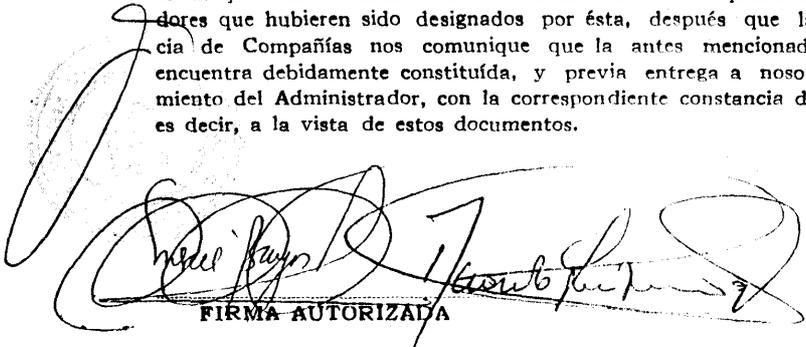
ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL CONCRETO) S.A.
abierta en nuestros libros:

S/5.000.000,00

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>ING. WALTER GONZALEZ GOMEZ</u>	S/. <u>4'999.500</u>
<u>DR. WALTER GONZALEZ DE LA ROSA</u>	<u>500</u>
.....
.....
.....
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de 5'000.000
CINCO MILLONES 00/100-----suces

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3029359

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RIVAS DEL VALLE ELSA M.

Fecha Reservación: 25/01/2000

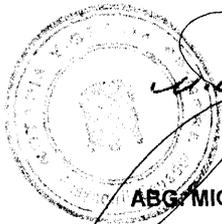
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ADCON S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 25176 ADCOM
- 2.- ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL CONCRETO) S.A.
Aprobado
- 3.- ADHOR S.A. (ADITIVOS PARA EL HORMIGON)
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/04/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Miguel Martínez Davalos
ABG MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



3 DEL CANTON
4 GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

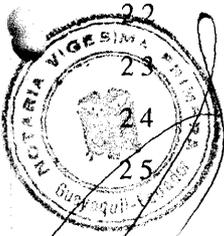
señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogada ELSA RIVAS DEL VALLE.- Registro número seis mil seiscientos cuarenta.- Guayaquil".-(Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

Ing. WALTER JOSE GONZALEZ GOMEZ
Ced.U.No. 0905490934
Cert. de Vot. No. 0317-268.

Dr. WALTER RAUL GONZALEZ DE LA ROSA
Ced.U.No. 09-00070608
Cert. de Vot. No. 0317-120

El Notario

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

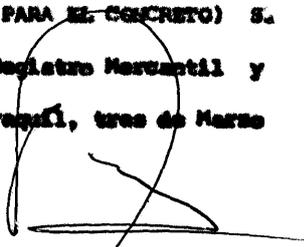
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0000845, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 22 de febrero de 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL CONCRETO) S.A., otorgada ante mí, el 1 de febrero de 2.000.- Guayaquil, veinticinco de febrero del dos mil.-

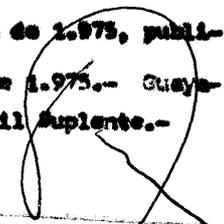

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



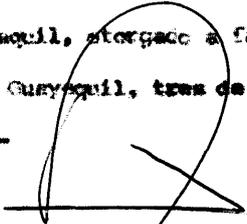
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0000845, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintidós de Febrero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL CONCRETO) S. A., de fojas 12.236 a 12.255, número 3.895 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.835 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Leda CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

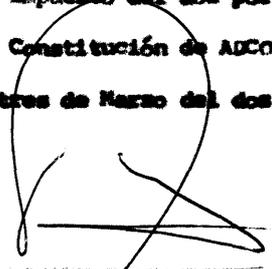
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Leda CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil
C e r t i f i -

c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL CONCRETO) S. A.- Guayaquil, tres de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de ADCONCORP (ADITIVOS PARA EL CONCRETO) S. A.- Guayaquil, tres de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

